



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abcenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 71

Háse declarado la enfermedad variolosa en el ganada lanar del término de Chiloeches.

Y á los efectos oportunos se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 18 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

**Victoriano Ballesteros.**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, referente á administración provincial y local de Primera enseñanza.

Art. 2.º Los Rectorados, tan pronto como reciban los partes de vacantes que las Secciones administrativas de primera enseñanza deben enviar, procederán á extender los nombramientos de Maestros interinos libremente, sin más limitación que la de que los nombrados tengan el título profesional y la edad reglamentaria de veintiún años. En defecto de los que no tengan dicha edad podrán ser nombrados los que hayan cumplido dieciocho años.

Art. 3.º Los aspirantes que figuren actualmente en las listas formadas conforme á la legislación anterior para la provisión de interinidades, tendrán preferencia para ocupar las vacantes que ocurran hasta que se extinga la lista respectiva, por haber sido nombrados ó por que decaigan de su derecho los que en ella figuran.

Dado en San Sebastián a dieciséis de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

**Joaquín Ruiz Jimenez.**

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las Juntas locales de primera enseñanza de capitales de provincia ó pueblos de más de 10.000 almas, figurará un Maestro de Escuela privada, en la forma establecida en el número 6.º del artículo 2.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908, quedando modificado en esta parte el artículo 11 del de 5 de Mayo último.

Dado en San Sebastián á dieciséis de Octubre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

**Joaquín Ruiz Jimenez.**

## JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO de Guadalajara

Don Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha de hoy, la admisión de una instancia presentada por D. José Rivas Masegur, vecino de Madrid, en representación de la «Sociedad Financiera y Minera,» á las diez

horas y treinta minutos de la mañana del día seis de los corrientes, solicitando la concesión de una mina de cincuenta y dos pertenencias de mineral de Chirta y Walfranc, nombrada «Justicia», expediente número 1.317, sita en el paraje denominado Corral de Piedra y otros, de los términos municipales de Cendejas de la Torre y Matillas, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético:

Se tomará como punto de partida la esquina S. O. de la Fábrica antigua de Cemento, hoy propiedad de la Compañía Anglo-Española de Cemento Portland, sita en el citado paraje denominado Corral de Piedra, del término de Cendejas de la Torre y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 300 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán al Este 200 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirán al Norte 200 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde la 3.<sup>a</sup> se medirán al Este 400 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde la 4.<sup>a</sup> se medirán al Sur 400 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde la 5.<sup>a</sup> se medirán al Oeste 100 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca; desde la 6.<sup>a</sup> se medirán al Sur 200 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup> estaca; desde la 7.<sup>a</sup> se medirán al Oeste 300 metros y se colocará la 8.<sup>a</sup> estaca; desde la 8.<sup>a</sup> se medirán al Sur 300 metros y se colocará la 9.<sup>a</sup> estaca; desde la 9.<sup>a</sup> se medirán al Oeste 500 metros y se colocará la 10.<sup>a</sup> estaca; desde la 10.<sup>a</sup> se medirán al Norte 500 metros y se colocará la 11.<sup>a</sup> estaca; desde la 11.<sup>a</sup> se medirán al Este 200 metros y se colocará la 12.<sup>a</sup> estaca; desde la 12.<sup>a</sup> se medirán al Norte 100 metros y se colocará la estaca 13.<sup>a</sup>; desde la 13.<sup>a</sup> se medirán al Este 100 metros y se colocará la estaca 14.<sup>a</sup> y desde la 14.<sup>a</sup> se medirán al Norte 100 metros á coincidir con la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando con ello cerrado el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público para que dentro del plazo reglamentario de sesenta días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 21 de Octubre de 1913.—El Inge-  
niero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

## PARQUE DE INTENDENCIA

### de Alcalá de Henares

#### ANUNCIO

El día 5 del mes de Noviembre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Jabón.
Carbonato de sosa.	Leña para cocinas.
Cebada.	Leña para hornos.
Carbón de cok.	Paja para pienso.
Esparto.	Petróleo.
Grasa consistente.	Sal.
Habas.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado

en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.<sup>a</sup> del pliego de las técnicas económicas y 5.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup> de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.<sup>a</sup> del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 11 de Octubre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

#### Modelo de proposición

Sello ó póliza de  
11.<sup>a</sup> clase

D. F. de T. y T., domiciliado en .... y con residencia en ...., provincia de ...., calle de ...., número ...., enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ...., fecha de .... de ...., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de .... clase, expedida en .... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de .... (en tal plaza)

..... de ..... de .....

Fecha y rúbrica del proponente.

#### OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### ANUNCIO

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 50 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del mes actual, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento; debiendo advertir á los presentadores tengan en cuenta las siguientes prevenciones:

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de los restantes, empleando una factura para las de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ella más que una serie. En cada línea no podrán ser facturadas más que cupones de numeración correlativa.

Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 20 de Octubre de 1913.—El Delegado de Hacienda José de Perea.

## TESORERIA DE HACIENDA

### CEDULAS PERSONALES

Usando de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de procedimiento con-

tra deudores á la Hacienda, de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio determinado en el art. 48 de la misma, á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia, á excepción de los de la Capital, no se han provisto de sus correspondientes cédulas dentro del período voluntario, cuyo apremio consiste en la multa del duplo del valor de la cédula y recargo municipal, conforme á lo determinado en el art. 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 15 de Septiembre de 1890.

Guadalajara 20 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.ª Sedeño.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

El Sr. Arrendatario de Contribuciones de esta provincia, ha nombrado con arreglo á la condición 5.ª del contrato de arrendamiento, Recaudador auxiliar de dicho Arriendo, á D. Salvador Roman Sanz, vecino de Fuentelsaz, con destino á la zona de Molina.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades, Registrador de la propiedad y personas á quienes pueda interesar.

Guadalajara 20 de Octubre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.ª Sedeño.

### EDICTO

*para notificar el embargo de fincas á deudores de domicilio ignorado*

Don Jesús Remacha Lopez, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica desde 1905 al 1912 inclusive, de esta población, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Embargadas las fincas que constan en la anterior diligencia y conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notifíquese dicho embargo y requiérase á los deudores á quienes afecta, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y hallándose comprendidos los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica y requiere por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de ella y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### *Benigna Escarcha*

Débito 152'86 pesetas.

Una tierra de secano en la Fuente del Espino, de caber una fanega seis celemines; linda Saliente baldíos del Sr. Duque, Mediodía Francisco del Olmo, Poniente Nemesio Iniesta y Norte Gregorio Fernandez.

Otra id. id. en dicho sitio, de caber dos fanegas; linda Saliente herederos de Marcos Sanz, Mediodía Tomás Sanchez, Poniente German Ballesteros y Norte Francisco del Olmo.

Una viña en los Horcajos, de caber seis celemines; linda S., M. y N. Felix Piña y P. Cerro.

Un olivar en el camino de Pastrana, de caber seis celemines; linda S. cerro, M. Gregorio Fernandez, P. cipotero y N. camino.

*Mariano Oliva Ranera*

Débito 668'22 pesetas.

Una tierra de regadío á hortalizas en la Fresneda de Arriba, que toda la finca cabe tres celemines; linda S. cañamar de D. Ignacio Hualde, M. cañamar de D.<sup>a</sup> Romualda Peralta, P. arroyo y Tomasa de la Oliva y N. otro de Jerónimo Pintor; de estos tres celemines solo se han embargado dos, porque el otro restante lo tiene dado de alta y paga su contribución Maximino Patiño.

Otra tierra de regadío á hortaliza en la Fresneda baja, de haber toda la finca una fanega; linda S. Juan Leon, M. Santiago Toledano, P. camino de la Fábrica de papel y N. Julian Seco; de esta finca solo se han embargado ocho celemines, pues los cuatro restantes los tiene dados de alta y paga su contribución Juan Leon.

Una tierra á olivar en Valdemorales, de haber toda la finca una fanega, un celemin y dos cuartillos; lindando por S. y P. Gregorio Malo, M. Francisco Higuera, N. Mariano Oliva y Gregorio Malo; de esta fanega y celemin y medio, se ha embargado siete celemines y dos cuartillos, porque los seis restantes los tiene dados de alta y paga su contribución Juan Julian Gumiel.

Otra tierra regadío en Valdemorales, de haber una fanega seis celemines; lindando al S. tierra de Demetrio Escudero, M. olivos de Mariano Oliva Ranera y Eugenio Malo, P. tierra de Gregorio Malo y N. arroyo; de esta fanega seis celemines, solo se embargan trece celemines, porque los otros cinco restantes los tiene dados de alta y paga su contribución Juan Gumiel.

Una viña, hoy olivos, en San Salvador, de haber cuatro celemines dos cuartillos; linda S. Eugenio Nadador, M. senda de labores, P. un vecino de Almonacid y N. Laureano Higuera.

Una tierra en Valdelacasa, de seis fanegas; linda S. camino, M. Benigno Toledano, P. Nicanor Jabonero y N. yermos.

Una tierra y olivos en Valdeanguix, de haber tres celemines; linda S. Pablo Higuera, M. Mariano Manglano, P. Mariano Ranera y N. Crisanto Ranera.

Tierra regadío en los Culebrales, de una fanega seis celemines; linda con Julian Toledano, Santiago, N. camino y arroyo.

*Manuela de la Oliva*

Débito 1.006'55 pesetas.

Una tierra en Casa de parras, de haber una fanega; linda S. Prudencia Fernandez, M. cipotero, P. Felix Peña y N. Julian Moreda.

Una viña en el Santo, de haber una fanega; linda S. herederos de Mariano Bronchalo, M. Victoria Baños, P. eriales y N. herederos de Ignacio Lago.

Otra tierra á viña en el Viñón, de haber dos fanegas; linda S. Gregorio Santa Cruz, M. baldíos, P. camino y N. cerro.

Una tierra en el Carril, de haber dos fanegas; linda S. la carretera, M. Julian Bronchalo, P. cerro y N. Alfonso Moreda, herederos.

Otra tierra en Majada de vacas, de haber dos fanegas, linda S. Fernando Bronchalo, M. eriales, P. Benito Sanz y N. baldíos.

Otra tierra en el Barranco, de haber tres fanegas seis celemines; linda S. eriales, M. Mariano Bronchalo, P. Antonio Santa Cruz y N. Francisco Bronchalo.

Otra tierra en los Orcajos, de haber tres fanegas seis celemines; linda S. senda de los Orcajos, Mediodía yermos, P. José Ballesteros y N. el mismo.

Otra id. en el Orondo, de haber dos fanegas; linda S. herederos de José Solona, M. Victoriano Baños y P. barranco.

Otra id. en el Santo, de haber seis fanegas; linda S. baldíos, M. Bonifacio Bronchalo, P. baldíos y N. Cándido Bronchalo, herederos.

Otra id. en dicho sitio, de ocho celemines; linda S. cipotero, M. majuelo que lleva Victoriano Baños, P. Alfonso Bronchalo y N. Mariano Bronchalo.

Pastrana 9 de Octubre de 1913.—El Recaudador auxiliar, Jesús Remacha.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Tesorero, Sedeño.

## AYUNTAMIENTOS

## SAN ANDRES DEL CONGOSTO

Habiendo sido reconocidos por el Veterinario titular de la localidad todos los ganados que existen en el término municipal, resulta que los ganados lanares de los vecinos de este pueblo Petronilo Lorenzo Garcia, Maximino Esteban Clemente, Eusebio Estringana Varas, Lázaro Valdehita Esteban, Bruno Atienza y Atienza, Hipólito Lorenzo Garcia, Gervasio Atienza Veguillas y Raimundo Clemente Gil, se encuentran padeciendo la enfermedad variolosa ó sea viruela, atravesando el segundo y tercer período, siendo de carácter benigno.

A cuyo ganado invadido se le ha señalado coto ó lazareto correspondiente en los sitios llamados «La Nava y La Cabeza,» de este término municipal. Se anuncia para que llegue á conocimiento de este vecindario y el de los pueblos limítrofes.

San Andrés del Congosto 13 de Octubre de 1913.—El Alcalde, José Izquierdo.

## TORREJUADRADILLA

Para cubrir el déficit de 806'66 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 3.843 kilogramos, á 0'07 pesetas el kilo, suman 269'01 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 2.443 idem, á 0'11 pesetas el idem, suman 268'73 pesetas.

Patatas; otro idem de 1.793 idem, á 0'15 pesetas el idem, hacen 268'95 ptas.

Total, 806'69 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Torrejadrilla 16 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Pablo Camacho.

## REBOLLOSA DE HITA

Para cubrir el déficit de 1.803'15 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, más el premio de cobranza y partidas fallidas, la Junta municipal ha acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las patatas, paja y leña no destinada á la industria.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Rebollosa de Hita 17 de Octubre de 1913.—El Alcalde, Francisco Perez.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan por el término que cada uno señala.

Valverde, el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, por quince dias.

El Pozo de Guadalajara, id. por id.; el padrón de cédulas personales por quince dias, y la matrícula industrial por diez dias.

Irueste, el padrón de cédulas personales para el año 1914, per quince dias.

Igualmente lo está el de los pueblos sihuientes:

Yélamos de Arriba	Solanillos del Extremo
Prádena	Torrejon del Rey
Olmedillas	Moratilla de los Meleros
Olmeda de Cobeta	Angon

Cifuentes, la matrícula industrial para el año 1914, por diez dias y el padrón de cédulas personales por quince dias.

También lo están por igual concepto, en los pueblos de

Almoguera	Congostrina
Esplegares	Torre Cuadrada de Molina
Chillaron del Rey	Lebrancón

Hiendelaencina, el padrón de carruajes de lujo y automóviles para el año 1914, por ocho dias; el padrón de cédulas personales por quince dias, y la matrícula industrial por diez dias.

Cabanillas del Campo, el padrón de cédulas personales para el año 1914, por quince dias; el padrón de carruajes y caballerías de lujo por ocho dias, y la matrícula industrial por diez dias.

## JUNTAS MUNICIPALES

### DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

#### Huérmezes

Presidente: D. Juan Toribio.

Vocales: D. Marcelino Garcia, concejal; D. Liborio Garcia, ex-juez; D. Nicolas Cezon y D. Pedro Cezon, contribuyentes.

Suplentes: D. Francisco Perez, concejal; D. Segundo Cuerda, ex-juez; D. Angel Molinero y D. Toribio Hida go, contribuyentes.

#### Irueste

Presidente: D. Valentin Redondo.

Vocales: D. Casimiro Fernandez, concejal; D. Pantaleón Garcia, ex-juez; D. Julian Garcia y D. Juan Martinez, contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Rebollo, concejal; D. Ignacio Bravo, ex-juez; D. Eulogio Sanchez y D. Toribio Monge, contribuyentes.

#### Val de San Garcia

Presidente: D. Prudencio Perez.

Vocales: D. Francisco Gil, concejal; D. Cipriano Santos, ex-juez; D. Lorenzo Vicente y D. Santiago Losa, contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Llorente, concejal; D. Victoriano Vicente, ex-juez; D. Fernando del Rey y D. Juan Vicente, contribuyentes.

#### Las Inviernas

Presidente: D. Domingo Pardos.

Vocales: D. Francisco Villaverde, concejal; D. Mariano Lopez, ex-juez; D. Fermin Villaverde y D. Pablo Villaverde, contribuyentes.

Suplentes: D. Vicente Lopez, concejal; D. Pedro Villaverde, ex-juez; D. Bernabé Villaverde y D. Manuel Bueno, contribuyentes.

#### Balbacil

Presidente: D. Gregorio Herranz.

Vocales: D. Guillermo Ibañez, concejal; don León Romero, ex-juez; don Felix Garcia y don Cecilio Garcia contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Erguido, concejal; don Ruperto Sanz, ex-juez; don Isidro Lopez y don Alejandro Taberno, contribuyentes.

#### Valdearenas

Presidente: D. Pío Lorenzo Encabo.

Vocales: D. Germán Muñoz, concejal; don Justo Ayuso ex-juez; don Juan Esteban Lozano y don Luciano Garcia contribuyentes.

Suplentes: D. Calixto Estríngana, ex-juez; don Leoncio Esteban Viejo, concejal; don Cirilo de la Torre y don Juan Pastor, contribuyentes.

#### Cincovillas

Presidente: D. Francisco Rodriguez.

Vocales: D. Manuel Galán, concejal; don José Bermejo, ex-juez; don Agustín Garcés y D. Francisco Esteban Rodriguez, contribuyentes.

Suplentes: D. Pedro Esteban Vega, concejal; don Faustino Rodriguez, ex-juez; don Mariano de la Vega y don Mariano Catalinas, contribuyentes.

#### Hombrados

Presidente: D. Quterio Sanz.

Vocales: D. Higinio Lozano, concejal; don Julián Al faro, ex-juez; don Hipólito Herranz y don Felix Martinez contribuyentes.

Suplentes: D. Gabino Herranz, concejal; don José Navarro, ex-juez; don Telesforo Herranz y don Donato Moya, contribuyentes.

#### Campillo de Ranas

Presidente: D. Tomás Garcia.

Vocales: D. Juan Garcia, concejal; don Silverio Blas, ex-juez; don Aniceto Calleja y don Francisco Sanz, contribuyentes; don Saturnio Sanz y don Juan Blas Minguez, industriales.

Suplentes: D. Antonio Minguez, concejal; don Modesto Martin, ex-juez; don Marcelino Rodriguez y don Pablo Garcia, contribuyentes; don Pedro Fernandez y don Leandro Minguez, industriales.

#### Utande

Presidente: D. Manuel Ayuso.

Vocales: D. Miguel Ayuso, concejal; don Jesús Ortega, ex-juez; don Antonio Marlasca y don Valentin Valladolid contribuyentes; don Acacio de Lucas y don Julián Muni-lla, industriales.

Suplentes: D. Francisco Flores, concejal; don Pedro Cuadrado, ex-juez; don Ambrosio Lopez y don Florentino Perez, contribuyentes; don Vicente Garcia y don Ciriaco Dominguez, industriales.

*Solanillos del Extremo*

Presidente: don Cirilo Santos.

Vocales: D. Norberto Martinez, concejal; don Mariano de Pedro y don Severiane Cortijo, contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Cortijo, concejal; don Juan Garcia y don Agustín Martínez, contribuyentes.

*Aldeanueva de Gnadalajara*

Presidente: D. Pedro Yela,

Vocales: D. Mariano Vicente, concejal; don Manuel Vicente, ex-juez; don Manuel Abad y don Eusebio Abad, contribuyentes.

Suplentes: don Agapito Vicente, concejal; don Casimiro Trijueque, ex-juez; don Aniceto Vicente y don Julián Barrionuevo, contribuyentes.

*Colmenar de la Sierra*

Presidente: D. Agustín Alcol.

Vocales: D. Canuto Bernal, concejal; don Melitón Sanz, ex-juez; don Julián Cuenca y don Felipe Alcol, contribuyentes.

Suplentes: don Gregorio Fernandez, concejal; don Cayetano Sanz, ex-juez; don Venancio Vicente y don Benigno Lopez, contribuyentes.

*Pardos*

Presidente: D. Norberto Andrés.

Vocales: D. Gregorio Martinez, concejal; don Modesto Benito, ex-juez; don Escolástico Acero y don Miguel Benito, contribuyentes.

Suplentes: don Isidro Andrés, concejal; don Maximino Ibañez, ex-juez; don Benito Acero y don Quintín Miguel Herranz, contribuyentes.

*Villares de Jadraque*

Presidente: D. Eugenio Llorente.

Vocales: D. Demetrio Cuenca, concejal; don Mateo Llorente y don Matías Llorente, contribuyentes; don Florencio Llorente, ex-juez.

Suplentes: don A. aceto Somolinos, concejal; don Pedro Esteban y don Angel Llorente, contribuyentes; don Angel Llorente, ex-juez.

*Bañuelos*

Presidente: don José de la Fuente.

Vocales: don Francisco Torija, concejal; don Mauricio Castillo, ex-juez; don Tiburcio Ayuso y don José Noguezales, contribuyentes.

Suplentes: don Miguel Galán, concejal; don Luis Marina, ex-juez; don Ramón Torija y don Pedro matas, contribuyentes.

*Hortezuela de Océn*

Presidente: don Nicolas Salmerón.

Vocales: don Bernabé Laina, concejal; don Dionisio Laina, ex-juez; don Angel Garcia y don José Laina, contribuyentes.

Suplentes: don Pedro Garcia, concejal; don Hermenegilde Salmerón, ex-juez; don Pedro Gutierrez y don Melitón Salmerón, contribuyentes.

*Illana*

Presidente: don Claudio Villanueva.

Vocales: don Miguel Llanos, concejal; don Julián Herranz, ex-juez; don Deogracias Contente y don Roque Valenciano, contribuyentes; don Tomás Luna y don Ciria-co Toledano, industriales.

Suplentes: don José Antonio Nieto, concejal; don Juan Francisco Gutierrez, ex juez; don Ceferino Toledano y don Gregorio de la Torre, contribuyentes; don Santiago Perez y don Miguel de la Torre, industriales.

*Alaminos*

Presidente: D. Santiago Carrascosa.

Vocales: Don Miguel Carrascosa, concejal; Don Felipe Diaz, ex juez; D. Saturio Rojo y D. Angel Puago, propietarios.

Suplentes: D. Vicente Carrascosa, concejal; D. Ildelfonso Condado, ex juez suplente; D. Juan Carrascosa y D. Victorio de Diego, propietarios.

*Huetos*

Presidente: D. Vito Vicente, juez.

Vocales: D. Cipriano Garcia, concejal; D. Ricardo Mu-

ñoz y D. Roman Garcia, contribuyentes; D. Calixto Martin, ex-juez; D. Mariano Carrascosa, industrial.

Suplentes: D. Eladio Moreno, concejal; D. Agustín Moranchel y D. Cipriano Cano, contribuyentes; D. Gil Garcia, ex-juez.

*Ledanca*

Presidente: D. Sebastian Toledano.

Vocales: D. Francisco Iñigo, concejal; D. Roque Granizo, ex-juez; D. Nemesio Torre y D. Mateo Toledano, contribuyentes.

Suplentes: D. José Torre, concejal; D. Bruno Valentin, ex-juez; D. Dámaso Toledano y D. Felix Toledano, contribuyentes.

*Somolinos*

Presidente: D. Juan Bravo.

Vocales: D. Justo del Olmo, concejal; D. Francisco Rícote, ex-juez; D. Esteban Perez y D. Agapito Aldea, contribuyentes; D. Juan Romanillos, industrial.

Suplentes: D. Melquiades Perez, concejal; D. Fermin Ramirez, ex-juez; D. Marcos Ramirez y D. Gumersindo Tierno, contribuyentes.

*Valfermoso de Tajuña*

Presidente: D. Fidel Garcia.

Vocales: D. Julian Adalia, concejal; D. Miguel Jimenez y D. Victoriano Calvino, contribuyentes; D. Domingo Rodriguez, ex juez.

Suplentes: D. Damian Zapata, industrial; D. Mariano Agua, concejal; D. Saturnino Martinez y D. Eustasio Calvino, contribuyentes.

*Valdeavellano*

Presidente: D. Mariano Ruiz.

Vocales: D. Valeriano Rojo, concejal; D. Francisco Rojo, ex-juez; D. Florencio Cabellos y D. Tiburcio Lozano, propietarios; D. Pedro Cabellos, industrial.

Suplentes: D. Claudio Letón, concejal; D. Mateo Rojo y D. Eusebio Rojo, propietarios; D. Mariano Rojo, industrial.

---

**ELECCIONES MUNICIPALES**


---

En cumplimiento de cuanto previene la Real orden del ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, los Ayuntamientos que á continuación se expresan han acordado declarar las vacantes que también se indican para la renovación bienal, contra cuyos acuerdos podrá entablarse recurso en la forma ordenada por la ley Municipal, según determina el precepto 2.º de dicha Real orden, publicada en el *Boletín oficial* de los días 3 y 8 del corriente.

*Algora*

D. Victoriano Layna de Martinsanz.

Angel Navalpotro Huerta.

Pío Layna Santamaría.

Total de vacantes, 3.

*Anchuela del Pedregal*

D. Eugenio Garcia Lopez.

Hilario Muñoz Vallejo.

Cipriano Azpicueta Martinez.

Total de vacantes, 3.

*Las Cabezas*

D. Doroteo Benito Gil.

Angel Somolinos Ortega.

Eugenio Ongil Ortega.

Total de vacantes, 3.

*La Fuensaviñán (rectificado)*

Vacantes ordinarias, 3.

Vacantes extraordinarias, 1.

Total de vacantes, 4.

*Galápagos*

D. Feliciano de las Heras Montalvo.  
Miguel Colado Calleja.  
Gregorio Moreno Redondo.  
Total de vacantes, 3.

*Hita (rectificado)*

Vacantes ordinarias, 4.  
Por aumento de población, 1.  
Total de vacantes, 5

*Miedes*

D. Donato Gomez.  
Antonio Matas.  
Fermin Ortega.  
Total de vacantes, 3.

*Mantiel*

Total de vacantes, 3.

*Megina*

D. Ramón Herranz Sanz.  
Victoriano Herranz Diaz.  
Ignacio Herranz Martinez.  
Total de vacantes, 3.

*Membrillera*

D. Benito Lozano Riofrio.  
Anastasio Izquierdo Chicharro.  
Francisco Asanza Izquierdo.  
Total de vacantes, 3.

*Torresaviñan*

D. Hipólito Rincon.  
Rafael Martin.  
Enrique Cerezo.  
Total de vacantes, 3.

*Torronteras*

Total de vacantes, 3.

*Tortuera*

D. Braulio Sanchez Lopez.  
Pedro Barquinero Olmos.  
Galo Garcia Roman.  
Nicolás Mangas Diaz.  
Pablo Diez Perdiguero, por incapacidad.  
Total de vacantes, 5.

*Villel de Mesa*

D. Manuel Lozano Garcia.  
Gregorio Marota Romero.  
Gil Ruiz Cebolla.  
Pascual Tomey Fernandez.  
Total de vacantes, 4.

*Valverde*

D. Saturnino Gordo Bris.  
Ambrosio Moreno Chicharro.  
Eustaquio Benito.  
Total de vacantes, 3.

*Yélamos de Abajo*

D. Luis Redondo Rey.  
Melchor Sanchez Lorenzo.  
Julian Rey Ibañez.  
Total de vacantes, 3.

*Zorita de los Canes*

Total de vacantes, 3.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION****GUADALAJARA**

Don Antonio Gomez Tortosa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Apolo Fernandez, de doce años de edad, hijo de José y de Petra, natural de Pastrana, partido judicial de idem, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la misma y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido á los efectos del discernimiento; sumario que bajo el número 96 del año actual se sigue contra el mismo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido y á mi disposición del referido procesado.

Guadalajara 3 de Septiembre de 1913. — Antonio Gomez Tortosa. — El Secretario. — P. Eduardo la Luenta y Nuñez.

**MOLINA**

Don Joaquín Victorián Aventín y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Feliciano Sanz Moreno, vecino de Anquela del Ducado, en causa seguida contra el mismo, por lesiones, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo y que se relacionan en el periódico oficial de esta provincia, núm. 83, correspondiente al lunes 14 de Julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 31 del actual, á las doce de su mañana; advirtiéndose, que se observarán las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Molina de Aragón á 11 de Octubre de 1913. — J. Victorián Aventín. — P. S. M. — P. V. — Telesforo Perez.

**MOLINA**

Don Joaquin Victorián Aventin y Vidal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Teodoro Ochoa Perez, vecino de Algar, en causa por desacato, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles embargados al mismo y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 83, correspondiente al 14 de Julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, y que se observarán las mismas formalidades y requisitos que se tuvieron en cuenta para la anterior subasta.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Octubre de 1913. — J. Victorián Aventin. — P. S. M. — Telesforo Perez.

### PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido en providencia de ayer, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en el sumario seguido en este Juzgado contra Marcelino Luengo Garcia, por el delito de hurto, y para hacer efectivas, en parte, las responsabilidades civiles que le resultan, acordó sacar á la venta en primera subasta pública, la siguiente:

Una casa sita en el pueblo de Illana, calle de la Galiana, sin número, tiene dos pisos; linda por la derecha entrando con otra de Quintin Garcia Pascual é izquierda con la de Gumersindo Alonso, tasado en 152 pesetas.

Para el remate se señaló el día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que no hay títulos de propiedad del inmueble, siendo de cuenta del rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Pastrana 9 de Octubre de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

*Edicto.*—En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Pastrana, fecha de hoy, dictada en el sumario que instruye contra Victoriano Cañada Diaz, por delito de robo de tabaco y géneros en la tienda de Gregorio Garcia Salcedo, en el pueblo de Albares, la noche del 26 al 27 de Septiembre de este año, se cita á Felix Diaz, de 19 años de edad, hijo de Santiago y de Sabina, relojero y platero ambulante, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado para oírle sobre los actos punibles que se le imputan; bajo apercibimiento, que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Pastrana 17 de Octubre de 1913.—El Secretario, Ricardo Blanquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

### SIGÜENZA

Don Eugenio Santiago Raso, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la esposa del interfecto Tomás Naranjo Rodriguez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por suicidio de expresado sujeto para la completa identificación del mismo, ofrecerla el sumario y hacerla entrega de los efectos ocupados al Tomás, con el carácter de depósito provisional y á las resultas del sumario; bajo apercibimiento, que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 17 de Octubre de 1913.—Eugenio S. Raso.—P. S. M.—Angel Nuñez.

### SACEDON

Don Federico Parera y Abello, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de la indemnización y costas á que fué condenado Sabas Toledano Garcia, vecino de Escamilla, en causa por disparo y lesiones, he acordado celebrar la segunda subasta de los bienes que le fueron embargados, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y cuyos bienes aparecen descritos en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, n.º 89, correspondiente al 28 de Julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, con las mismas formalidades que el anterior.

Dado en Sacedon á 15 de Octubre de 1913.—Federico Parera.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

### CIFUENTES

El Sr. Juez de Instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de costas causadas por Cesáreo Ortiz Pones, en la causa número 34 del año 1910, contra él seguida por el delito de lesiones, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 y las demás condiciones de la primera los bienes embargados y que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, n.º 116 del día 29 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 14 de Octubre de 1913.—Vicente Gil.—P. S. M.—Antonio Bonafox.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

El señor Médico de Imón necesita Practicante con preferencia casado, gratificándole por sus servicios 1.200 pesetas anuales y casa habitación; para tratar y demás condiciones dirigirse en término de quince días á dicho señor. 3-3

## Pérdida

El día 17 del actual, hora de las cuatro de la tarde, se ha extraviado, en Guadalajara, una pulsera en forma de libro estando cerrada y abierta, con la palabra «Recuerdo».

Al que la devuelva á D. Angel Campos, en dicha capital, Plaza de Moreno, núm. 4, á más de serle muy agradecido, por ser recuerdo de familia, se le abonará íntegro el valor de la misma.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos